

EL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTIFICA

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN N° 073 DEL 16 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"

FECHA DE FIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: 20 DE AGOSTO DE 2019

FECHA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación)

AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ: Grupo De Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas


RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de Reconsideración

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL EDICTO

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR EDICTO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR EL DOCTOR(A) María Gladys Yepes Correa, Profesional Universitarios del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda

SE FIJA el presente edicto para notificar a la SOCIEDAD SERVICIOS AMBIENTALES DE CALDAS, a través de su Representante Legal la señora JULIANA CARREÑO FRANCO.


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo de Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyecto: CLAUDIA OSPINA

373-19
RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se ordena una devolución"

La Jefe del Grupo de Determinación y Liquidación de impuestos, de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto de Industria y Comercio en virtud de los artículos 11 al 25 del Acuerdo 704 de 2008 y demás normas complementarias, es un tributo municipal, cuyo hecho generador lo constituye el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Manizales, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin él.
2. Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales.
3. Que la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DE CALDAS, identificada con el NIT. No.900.341.296, mediante formularios No.203436311 y 203513201, presento declaraciones por concepto de impuesto de industria y comercio donde se refleja las retenciones efectuadas por los años gravables 2017 y 2018.
4. Que la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DE CALDAS, identificada con el NIT. No.900.341.296, elevó escrito ante el Municipio de Manizales con radicado interno No.201, en el cual solicita la devolución por un valor de \$4.045.000 correspondiente a los saldos a favor que arrojan las declaraciones de los años gravables 2017 y 2018 y que corresponden a retenciones de ICA efectuadas por CORPOCALDAS, por contar con los beneficios otorgados en el acuerdo No.936 de 2016.
5. Que mediante oficio DLI- 2548 del 18 de julio de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el procedimiento de devoluciones de la entidad, se procedió a remitir para el Grupo de Fiscalización, con el fin de que se adelantara la investigación previa correspondiente y determinaran si efectivamente generó un pago de lo no debido por conceptos de retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio.

1

RESOLUCIÓN

073-2019

"Por medio de la cual se ordena una devolución"

6. Que el día 5 de agosto de 2019, se recibió el oficio UR-1881, en el cual el Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de rentas, manifiesta lo siguiente:

➤ "(...), se realizó la visita de Inspección Tributaria a la empresa anunciada, en la misma se pudo verificar que durante los años 2017 y 2018, los ingresos en su totalidad corresponden a los contratos celebrados con CORPOCALDAS y los objetos contratados se encuentran incluidos dentro los ingresos exonerados por el Acuerdo 936 de 2016 (Artículo 1 Numeral 4). Dado lo anterior, la entidad SERVICIOS AMBIENTALES DE CALDAS adquiere los derechos de solicitar la devolución de los Saldos a Favor generados en las Declaraciones de los años 2017 y 2018, porque corresponden a las Retenciones en la Fuente a Título de ICA por la nombrada corporación

(...):"

7. Que analizada la solicitud presentada por el citado contribuyente, de conformidad con el Artículo 861 del Estatuto Tributario Nacional y una vez efectuado el cruce de información con los demás Impuestos Municipales, se pudo constatar que SERVICIOS AMBIENTALES DE CALDAS, identificada con el NIT. No.900.341.296, se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del saldo a favor que posee SERVICIOS AMBIENTALES DE CALDAS, identificada con el NIT. No.900.341.296, por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.045.000), con cargo a la renta 11202 y 11203

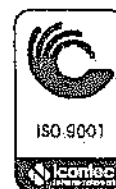
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese consignar la devolución de que trata el numeral anterior a través de consignación efectuada en la cuenta de ahorros de Bancolombia No.070-959214-71 a nombre de SERVICIOS AMBIENTALES DE CALDAS, identificada con el NIT. No.900.341.296

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente decisión, a la Oficina Presupuesto y a la Tesorería General Municipal para los fines pertinentes.

2



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se ordena una devolución"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional SERVICIOS AMBIENTALES DE CALDAS, identificada con el NIT. No.900.341.296, a través de su representante legal la señora JULIANA CARREÑO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.347.121, en Calle 21 No.23-22 Edificio Atlas - Oficina 1809, en el Municipio de Manizales (Caldas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Manizales, a los **16 AGO 2019**

flaquye
MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación

Proyecto: Claudia Ospina

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



805 004 0 1

DLI – 3019

Manizales, 16 de agosto de 2019

X Yuss Barco

Señora
JULIANA CARREÑO FRANCO
Representante Legal Servicios Ambientales de Caldas
Calle 21 No.23-22 Edificio Atlas – Oficina 1809
Manizales, Caldas

REF.- CITACIÓN NOTIFICACIÓN

De manera atenta solicito su comparecencia en el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda ubicada en el piso 1 torre B de la calle 19 N° 21 – 44 de la ciudad de Manizales, dentro de los Diez (10) días siguientes al envío de la presente citación, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 073 del 16 de agosto de 2019, mediante la cual se resolvió su solicitud de devolución

Su no comparecencia dentro del término señalado dará lugar a la notificación por EDICTO en los términos del artículo 565 del E.T.

Atentamente,

R / F D C

CALI EXPRESS LTDA. www.calexpress.co TELS: (57)2 551 0398 servicioalcliente@callexpress.com.co		NIT. 890.328.281-1		CALLE 9 No. 44-39 CALI COLOMBIA Licencia MINTIC 000668	
144	Fecha de Admisión	2019-08-20	Hora de Admisión	610596803	Tiempo estimado de entrega
ALCALDIA DE MANIZALES		Número de Identificación		Teléfono	
CORREO DIARIO RENTAS DLI		ARCO: 62143-2019		112866-20	
62143-2019 DLI 3019 RENTAS DLI		Ciudad Origen / País		MANIZALES	
Nombre o razón social		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Fecha de Devolución	
JULIANA CARREÑO FRANCO		<input type="checkbox"/> DIR. ERRADA			
Número de identificación		<input type="checkbox"/> REHUSADO		Fecha Primer intento de entrega	
CLL 21 23-22 EDI ATLAS 1809		<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO			
Dirección		<input type="checkbox"/> NO RESIDE		Fecha segundo intento entrega	
MANIZALES		<input type="checkbox"/> CERRADO			
Ciudad Destino		<input type="checkbox"/> OTROS			
Nombre legible de quien recibe		Firma y Sello		CON COPIA	
X Yuss Barco 8900000					
Identificación		Fecha de Entrega			
		21-08-19			
Observaciones		Hora de Entrega Militar			

Más Oportunidades

62143

